

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 1 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

OK

N° 657-2022

CONTRATISTA:	LUCÍA VANESSA CORREA CARRASCAL
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD NO.1, REVISIÓN BIBLIOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA RESIDUOS VEGETALES DEL PROYECTO TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO A PARTIR DE RESIDUOS AGRÍCOLAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE CON CÓDIGO BPIN: 2021000100052"
PLAZO:	DOS (02) MESES /
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

Entre los suscritos, a saber: NICOLÁS MARTÍNEZ HUMANEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.888.922 expedida en Montería, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión, facultado mediante Acuerdo N° 047 del 26 de mayo de 2021, y el Acuerdo 111 del 07 de junio de 2017, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de diciembre 12 de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Carrera 6ª. No.77-305 de la ciudad de Montería, página web www.unicordoba.edu.co, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra, LUCÍA VANESSA CORREA CARRASCAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.046.577, con domicilio en la ciudad de Montería en la carrera 15B #13-47, teléfono 3015091481, correo electrónico lcorreacarrascal@gmail.com, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Misión de la Universidad es formar integralmente a personas capaces de interactuar en un mundo globalizado y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque contribuye al desarrollo de los procesos académicos, administrativos, investigación, extensión y proyección social en pro del bienestar y la excelencia de la calidad de la comunidad educativa. II. Que la Universidad de Córdoba requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD NO.1, REVISIÓN BIBLIOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA RESIDUOS VEGETALES DEL PROYECTO TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO A PARTIR DE RESIDUOS AGRÍCOLAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE CON CÓDIGO BPIN: 2021000100052". III. Que el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad desarrolló los respectivos Estudios Previos de conformidad con el Estatuto de Contratación vigente. IV. Que para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 402 del 13 de septiembre de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto. V. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo No.111 del 07 de junio de 2017 -Estatuto de Contratación, la Universidad contratará mediante contratación directa. VI. Que no existe actualmente en la planta de la Universidad, personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar



	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 2 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

las actividades aquí encomendadas. VII. Que el Vicerrector de Investigación y Extensión Ordenador de Gasto, previa evaluación de la hoja de vida y propuesta, decide suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD NO.1, REVISIÓN BIBLIOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA RESIDUOS VEGETALES DEL PROYECTO TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO A PARTIR DE RESIDUOS AGRÍCOLAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE CON CÓDIGO BPIN: 2021000100052", de acuerdo con las especificaciones, contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suceso por el que se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante acta, suscrita por EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo. - Ampliación del plazo:** LA UNIVERSIDAD podrá conceder ampliación del plazo cuando por circunstancias ajenas al CONTRATISTA lo encuentre justificado, el cual solo puede ser otorgado por el Ordenador del gasto en documento escrito previa sustentación del supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones técnicas, económicas y financiera de acuerdo con su propuesta y mediante el cumplimiento del cronograma aprobado por el supervisor y dentro de los plazos establecidos para ello. 3. Suscribir el acta de iniciación, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 4. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor, en cada cuenta de cobro. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **Parágrafo Primero- RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **Parágrafo Segundo- GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la gestión ambiental; a) Cumplir con las políticas, lineamientos, procesos, entre otros establecidos por La UNIVERSIDAD, b) Gestionar adecuadamente los residuos sólidos producto de su actividad, disponer los residuos en el lugar asignado, c) Optimizar el uso de la energía y el agua, d) Evitar el uso de desechables. e) Hacer uso eficiente del papel y la impresora, f) Asistir a las jornadas de capacitación que requiera la Universidad, g) Manejar químicos de forma segura, h) El personal debe estar capacitado en el manejo ambiental de acuerdo con lo contratado y las políticas, lineamientos, procesos, entre otros establecidos por la UNIVERSIDAD. B) **ESPECÍFICAS:** 1. Dedicar quince (15) días por cada mes de contratación al desarrollo de las actividades del proyecto. 2. Presentar informe técnico mensual de actividades o en la frecuencia que le sean solicitados por el Investigador principal del proyecto, evidenciando los resultados y/o productos comprometidos en el proyecto que se enuncian a continuación: Revisión bibliografía de la economía circular para residuos vegetales; Diseño de instrumento de caracterización socioeconómica de la población de estudio y caracterización población objeto de estudio y Definición de estructura de costos para cada uno de los residuos a utilizar. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 3 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 7. Suministrar la información institucional requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Velar por el Uso de los EPP necesarios en la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará a EL CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000). Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de actividades servicios profesionales y técnicos"; para el caso de los proyectos de extensión, presentar formato "informe de actividades de participación en proyectos de extensión", y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **Parágrafo Primero:** Cuando el contrato se ejecute con recursos provenientes de contratos interadministrativos o convenios interinstitucionales, el pago de las respectivas cuentas a los contratistas se encuentra sujeto al giro de los recursos que reciba la Universidad de la entidad que originó el contrato o convenio. **Parágrafo Segundo:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, como regla general las mensualidades deben entenderse como los periodos. **Parágrafo Tercero:** La facturación electrónica (Decreto reglamentario 2242 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) solo debe ser recibida en el correo facturasproveedores@correo.unicordoba.edu.co establecido por la Sección de Contabilidad y/o al correo institucional del supervisor del contrato, en caso de ser remitida a otro correo se entenderá como no recibida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de la Universidad, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, CDP No. 402 de 13 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente JIMY UNFRIED SILGADO (director del Convenio), Universidad de Córdoba, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral No.3692 del 03 de octubre de 2017, y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL:** Las partes contratantes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA es totalmente independiente, razón por la cual es el verdadero empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de los diferentes eventos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo el daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia, impericia, imprudencia u omisión de su parte o de las personas que contrate o subcontrate para la realización de los servicios relacionados con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 4 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANORMAL.** Según lo consagrado en el artículo 30 del Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017, la terminación anormal de este contrato procede: 1) Por imposibilidad de cumplimiento; mediante mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por incumplimiento del contrato. 3) Por terminación unilateral; mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Universidad de Córdoba, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la Universidad. Así mismo, declaro que conozco sobre la recolección y tratamiento de mis datos que realizará la Universidad y manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y el correo electrónico: contratación@correo.unicordoba.edu.co. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** El contratista manifiesta que con la suscripción del presente contrato se obliga a cumplir el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por la Universidad de Córdoba, en el marco del presente contrato, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesta que se compromete a: 1) Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015. 2) No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con la Universidad, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Universidad, aún después de finalizado el contrato. 4) No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por la Universidad y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5) Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por la Universidad. 6) Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por la Universidad una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7) Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de la Universidad o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del contratista después de terminado el plazo de ejecución, LA

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 5 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

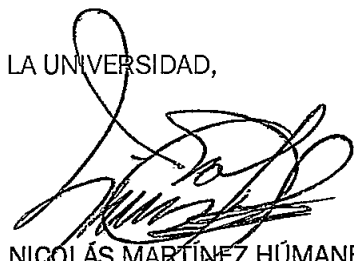
UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal a título de pena, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago aquí señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento adelantando el procedimiento establecido por la Ley para hacer efectiva la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL PERSONAL:** De acuerdo a la labor que se desempeñe, el Contratista debe contar y suministrar a su personal los elementos necesarios de protección personal (EPP). Por lo anterior, el contratista se obliga a cumplir los requisitos desarrollados a continuación: a) los elementos de protección personal deben ser utilizados en forma correcta y no se puede iniciar trabajos hasta tanto todo el personal comprometido cuente con los elementos de seguridad y reciba las instrucciones respectivas. LA UNIVERSIDAD puede en cualquier momento suspender las labores cuando verifique que no se estén cumpliendo las normas de seguridad para cada caso. b) EL CONTRATISTA debe garantizar la seguridad a todo el personal, tomando las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente durante la ejecución de este contrato. c) En todos los casos EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal, obligados en razón de este contrato a responder por todos los perjuicios o daños causados al momento de presentarse un accidente. d) Implementar mecanismos que permitan detectar peligros que puedan producir daños a la salud o vida de los trabajadores en el desempeño de sus labores y deberá dotar a los mismos, desde el inicio de la ejecución del presente contrato, con todos los implementos de protección y seguridad personal necesarios para prevenir accidentes y proteger la vida e integridad personal, conforme lo exigen las normas legales nacionales vigentes. e) Gestionar la realización de los exámenes médicos ocupacionales que apliquen (Ingreso, periódicos, retiro) de sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social, y presentar las debidas certificaciones al SUPERVISOR designado por la UNIVERSIDAD. f) Observar y cumplir rigurosamente las medidas de seguridad y precauciones que indique LA UNIVERSIDAD. g) Suministrar a sus trabajadores carnet de identificación los cuales deben portar en un lugar visible. h) Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en la Universidad, mantener el área donde se ejecuten los trabajos en completo ORDEN y ASEO. Todos los elementos que EL CONTRATISTA requiera para la señalización de áreas (Avisos, cintas, conos, etc.), donde se realice un trabajo, deben ser suministrados por él mismo y posteriormente retirados. LA UNIVERSIDAD inspeccionará estas acciones. i) Remitir mensualmente al SUPERVISOR designado por LA UNIVERSIDAD, los índices de accidentalidad, con el fin de disponer de los valores que permitan emitir un reporte consistente y unificado en torno a los niveles de accidentalidad, el listado del personal retirado, el listado del personal que debe laborar durante los fines de semana o en horarios diferentes a los estipulados por la Universidad, para que este a su vez, los reporte al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD, para realizar el seguimiento respectivo. j) Enviar el respectivo permiso de trabajo y análisis de riesgos al SUPERVISOR y este a su vez lo reportará al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD, cuando se deban realizar trabajos especiales o de alto riesgo; trabajo en altura, espacios confinados, energías peligrosas, trabajo en caliente y otras que realicen durante la ejecución del objeto del presente contrato, los cuales deben tener su certificación vigente expedida por entidad competente. k) Asistir obligatoriamente a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del SUPERVISOR designado, quien coordinará el evento con la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD. l) Los gastos o eventuales indemnizaciones ocasionadas por el retiro o despido correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-082 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 30/07/2020 PÁGINA 6 DE 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

DECIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad. El contratista será responsable por las acreencias de todo tipo del personal que contrate para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS. En atención a lo estipulado en el Título II del Acuerdo No.111 de 2017, cuando se trate de contratación directa cuya cuantía es inferior a 50 SMMLV y además de lo consignado en los estudios previos correspondientes, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso, los Pliegos de Condiciones (cuando aplique), la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas suministradas por LA UNIVERSIDAD, los documentos presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, además de los documentos que se elaboren y suscriban durante la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley, la Constitución y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, que le impida suscribir el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. El Estatuto de Contratación de la Universidad Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017 y las demás normas inherentes a la naturaleza de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Presente contrato se ejecutará en ciudad de Montería. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su legalización: Registro Presupuestal y para su ejecución: Suscripción del acta de inicio..

Para constancia, se firma en Montería, **13 OCT 2022**.

LA UNIVERSIDAD,



NICOLÁS MARTÍNEZ HÚMANEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

EL CONTRATISTA,



LUCÍA VANESSA CORREA CARRASCAL
Contratista

Proyectó: C. Xiomar Pérez Petro
Revisó: Estela Barco Jarava – Jefe Oficina Contratación

